



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. JIRA-RG-CCC-001/2019 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA" EN ADELANTE "LA CONVOCATORIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA" Y ANFANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL MEJORADA ROMERO, EN ADELANTE "EL PRESTADOR"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



"LA JIRA" emitió el día 21 de mayo del 2019 la Licitación Pública No. JIRA-RG-CCC-001/2019, para "Contratación de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina", con recursos provenientes del gobierno del estado de Jalisco, de la partida "3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", del capítulo "3000 Servicios Generales" del presupuesto de egresos de "LA JIRA", mediante firma de convenio de asignación de recursos entre la Junta Intermunicipal de Medio ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río ayuquila, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco (SHP), para el seguimiento a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y al programa estatal de manejo del fuego.

En este sentido, el día 29 de mayo del año 2019, el comité de adquisiciones recursos públicos de la JIRA emitió fallo para la contratación de "EL PRESTADOR", ya que presentó la propuesta más detallada y descriptiva, además demuestra una propuesta económica dentro del techo presupuestal, por la cantidad de \$504,602.03 (quinientos cuatro mil seiscientos dos pesos 03/100 M.N.), cantidad que incluye el porcentaje de administración y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Razón por la cual, se firma el presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.



www.jira.org.mx 1



4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es *JIM071027450*.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

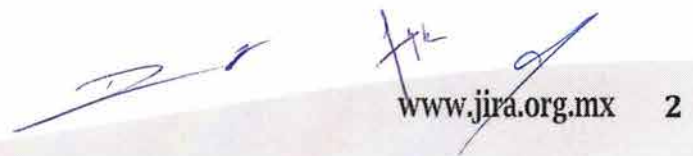
1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de nacionalidad mexicana y regida por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, constituida en póliza pública número 5964 cinco mil novecientos sesenta y cuatro, ante Corredor Público Titular número 42 cuarenta y dos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Antonio Rodríguez López, el día 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, y que unos de sus objetos sociales son: ... 3. La prestación, contratación y subcontratación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos de administración, supervisión, dirección, gerencia, consultoría, asesoría, planeación y estrategias sobre cualquier materia, especialidad, arte u oficio así como la celebración para dichos bienes y en general todos aquellos que contribuyen a la consecución del objeto social, entre otros.
2. Que en la misma póliza, en el artículo transitorio segundo, nombran como Gerente General al señor **Israel Mejorada Romero**, quien tendrá la representación de la sociedad ante terceros en los términos del artículo décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las establecidas en la cláusula trigésima primera de la póliza, y declara que es mexicano, mayor de edad, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con clave de elector **Eliminado art. 21 LTAIPJM**, y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos materia de este contrato.
3. Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es **Eliminado art. 21 LTAIPJM** y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle **Eliminado art. 21 LTAIPJM**
4. Que cuenta con número de proveedor de la JIRA: SE-011.
5. Conoce al detalle las actividades técnicas requeridas por "LA JIRA" para prestar sus servicios y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la "Contratación de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina".


www.jira.org.mx 2



“EL PRESTADOR” otorgará a “LA JIRA”, los servicios de administración de nómina, atendiendo a las necesidades de “LA JIRA”, conforme a la propuesta técnica y económica que presentó “EL PRESTADOR” en la Licitación, y que contiene la plantilla del personal, términos y formas de cubrir el servicio; formando parte integrante de este contrato, así como el Anexo No. 4 de la convocatoria. El personal contratado realizara actividades de prevención y combate de incendios forestales, así como restauración de las áreas forestales afectadas por incendios. El periodo de contratación será de 85 días naturales a partir del día primero de junio de 2019.

“EL PRESTADOR” otorgará las prestaciones y derechos al personal contratado conforme a la propuesta económica presentada por el propio prestador, las cuales, en ningún caso podrán ser menores a las previstas en la ley federal del trabajo.

Asimismo, “EL PRESTADOR” se obliga a entregar copia simple a “LA JIRA” del alta ante el IMSS de los trabajadores, así como al término del contrato, entregar a “LA JIRA” copia simple de la baja del IMSS de los trabajadores y el finiquito de los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. “LA JIRA” pagará a “EL PRESTADOR”, por concepto de honorarios la cantidad total de \$504,602.03 (quinientos cuatro mil seiscientos dos pesos 03/100 M.N.), como precio total pactado con impuestos y gastos de administración incluidos, tomando como base las especificaciones de la tabla del soporte quincenal del anexo 4 de la convocatoria, JIRA-RG-CCC-001/2019 **“Contratación de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina”**, que contiene la plantilla del personal, puestos y sueldos para contratar, en cada lugar y período a cubrir. Ambas partes, por ningún motivo, cambian o modificaran el precio convenido, en la presente cláusula.

El precio convenido se pagará a “EL PRESTADOR” por los servicios objeto de este contrato estipulados en el anexo 4 (especificaciones técnicas económicas) de la convocatoria JIRA-RG-CCC-001/2019, de la propuesta presentada por el prestador, formando parte integrante de este contrato.

Para la validez de las modificaciones de la tabla del soporte quincenal del Anexo 4 de la convocatoria, sea en caso de solicitud de baja de personal, como en el cambio de perfiles y reclutamiento, selección y contratación de personal. “LA JIRA”, se obliga a notificar a “EL PRESTADOR”, invariablemente por escrito mediante oficio en los primeros tres días hábiles de cada quincena, en su domicilio o en forma personal por conducto de su coordinación administrativa, o la persona designada por ella.

TERCERA. Forma de pago.- “LA JIRA”, pagará a “EL PRESTADOR”, la cantidad indicada en la propuesta económica por cada trabajador, dentro de los 05 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados debidamente requisitados los siguientes documentos, para el pago quincenal de los servicios profesionales:

- Factura original, enviando el formato en PDF y XML.
- Lista del personal que ampara dicha factura, indicando el período de pago y debidamente autorizado por la persona designada por el prestador para tal efecto.
- Listas de asistencia o incidencias del personal que ampara la factura, firmadas por el responsable de cada área o centro de trabajo en que laboren los trabajadores.
- Copia del pago de impuestos correspondientes y de cuotas del IMSS.

CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA JIRA”, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a “EL PRESTADOR”, por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que ésta, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución



pública. Para efectos de esta cláusula, la dirección de "LA JIRA" podrá emitir las instrucciones correspondientes en caso de ser necesario.

De igual manera el desarrollo de la prestación de servicios de subcontratación de personal y administración de nómina se realizará de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR".

Para el seguimiento de las acciones convenidas en el presente contrato, el enlace directo de "LA JIRA" será el director y/o la coordinación administrativa.

"LA JIRA" se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR" toda la información que le sea necesaria para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios comprometidos.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. La vigencia del presente contrato tiene efecto a partir de la firma del contrato y hasta el 15 de septiembre del 2019.

SEXTA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL. "EL PRESTADOR" reconoce ser único patrón del personal que requiere para dar cumplimiento a los servicios materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal. Así mismo, "EL PRESTADOR", será el único patrón del personal que contrate y responderá de todas las reclamaciones que dichos trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA JIRA", en relación con los trabajos derivados de este contrato.

Por tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

"LA JIRA", se obliga al pago del concepto de viáticos al personal que lo requiera, en base al tabulador de viáticos vigente de "LA JIRA", y los formatos establecidos, "EL PRESTADOR" hará del conocimiento de lo antes mencionado a su personal contratado que el pago del anterior concepto será única y exclusivamente con "LA JIRA".

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD. "EL PRESTADOR" entrega a favor de "LA JIRA", de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios así como con la bases décimo séptima de la convocatoria. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá garantizar lo siguiente: El cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante garantía equivalente al 10% diez por ciento del importe total del contrato, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina recaudadora fiscal. Dicha garantía deberá ser entregada a la firma del contrato o a más tardar cinco días hábiles posteriores a esa fecha. Esta será cancelada o devuelta, según sea el caso, una vez que el prestador haya concluido con los servicios contraídos.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A). De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra, mismo que será tomado antes del I.V.A.

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PRESTADOR" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PRESTADOR" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESICION. "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto de este contrato a "LA JIRA" eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si "EL PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS. Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea del Dominio Público.
- b. Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" o a "EL PRESTADOR" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA" o por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven en los términos aquí pactados y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "LA JIRA".

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LA JIRA" y "EL PRESTADOR" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la



figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Las partes que firman este contrato acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2019. El presente convenio consta de 06 hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas, además de los anexos de la convocatoria que serán rubricados por las partes.

POR "LA JIRA"

Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la JIRA.

"EL PRESTADOR"

Eliminado art. 21 LTAIPJM

Israel Mejorada Romero.
Gerente General de ANFANG S. de R.L. de C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Eliminado art. 21 LTAIPJM

(Firma y nombre)

Eliminado art. 21 LTAIPJM

(Firma y nombre)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2019 POR LA JIRA Y ANFANG S. DE R.L. DE C.V.; MISMO QUE CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.



Guadalajara, Jalisco, a 22 de Mayo del 2019

ANEXO 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ JIRA-RG-CCC-001/2019
"Contratación de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina"

El bien y o servicio solicitado en la presente Licitación se proporcionará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Subcontratación y administración de nómina de un total de 12 (doce) personas que realizarán actividades de prevención y combate de incendios forestales

NUMERO PERSONAS	CONCEPTO	PERIODO CONTRATACION	PAGO QUINCENAL NETO
1	Jefe de Brigadistas	85 días	\$4,500.00
11	Brigadista	85 días	\$4,200.00

- b) Describir el servicio, características y formas de pago (Escrito libre). **Se Adjunta En Hoja Adicional en Escrito Libre.**

- c) Propuesta económica con el costo del servicio y total del proyecto de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA	IMPORTE DE NOMINA (BRUTO)	IMPUESTOS OBLIGACIONES PATRONALES	PRESTACIONES	IMPORTE DE NOMINA MAS OBLIGACIONES PATRONALES MAS PRESTACIONES	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	IMPORTE DEL COSTO DE ADMINISTRACIÓN	SUBTOTAL
Única	\$329,405.14	\$77,019.01	\$20,048.16	\$426,472.31	2%	\$8,529.45	\$435,001.75
						IVA	\$69,600.28
						TOTAL	\$504,602.03

CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N.

La vigencia de la presente cotización es de 30 días a partir del día 28 Mayo de 2019

San Uriel #608 Col. Chapalita Guadalajara Jalisco
 C.P. 44500 Teléfono: 33 24721256



d) Soporte del cálculo de la propuesta económica desglosado, en formato libre en tabla de Microsoft Excel impreso y en electrónico (se anexa ejemplo) para el proceso de evaluación de las ofertas, con la siguiente información como mínimo:

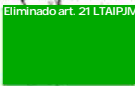
- Número consecutivo (1 al 12)
- Salario diario
- Salario base de cotización
- Días del periodo (quincenal)
- Sueldo bruto del periodo
- Retenciones trabajador (IMSS, ISR)
- Obligaciones patronales (IMSS, INFONAVIT, 2% sobre nómina, etc.)
- Prestaciones proporcionales (proporción 6 días de vacaciones, prima vacacional 25%, 15 días aguinaldo)
- Costo total por periodo quincenal y costo total por el proyecto (85 días)

Nota:

1. Indicar vigencia de la cotización.
2. Los precios deberán presentarse en moneda nacional a dos decimales.
3. Los precios deberán incluir todos los costos involucrados por lo que no se aceptarán ningún costo extra.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Mayo del 2019

Eliminado art. 21 LTAIPJM


Lic. Israel Mejorada Romero
Representante Legal
ANFANG S. DE R.L. DE C.V.

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado, y que por tanto la cotización es cierta y actual.

San Uriel #608 Col. Chapalita Guadalajara Jalisco
C.P. 44500 - Tel: 33 24721256 - Fax: 33 24721256

SOPORTE DE NOMINA QUINCENAL

Codigo	Empleado	Sueldo	SOBRE RECIBO DE NOMINA				OBLIGACION PATRONAL						PRESTACIONES PROPORCIONAL: SIEMPRE LOS 24 MESES						
			Salario el Empleado	I.S.R. (net)	I.M.S.S.	Aporte el empleado	2% Fondo ahorro SAR (B)	2% Impuesto estatal	Riesgo de trabajo (B)	I.M.S.S. empresa	Instituto empresa	Quincena I.M.S.S. (T)	OBLIGACION PATRONAL	PROPORCIONAL ACUMULADO 15 DIAS	PROPORCIONAL VACACIONES 8 DIAS	PROPORCIONAL PENA VACACIONAL 25%	SEMANAS DE PRESTACIONES	PROPORCIONAL PENA POR FALTAS DE PRESTACIONAL	
001	JEFE DE BRIGADA	\$5,116.50	\$0.00	\$462.51	\$133.88	\$0.11	\$4,500.00	\$106.98	\$102.33	\$29.07	\$621.20	\$267.39	\$0.48	\$1,180.42	\$207.79	\$82.86	\$20.72	\$311.40	\$6,608.33
002	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
003	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
004	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
005	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
006	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
007	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
008	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
009	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
010	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
011	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
012	BRIGADISTA	\$4,742.85	\$0.00	\$419.52	\$123.23	\$0.10	\$4,200.00	\$99.27	\$94.86	\$26.98	\$591.44	\$248.19	\$49.64	\$1,110.38	\$192.61	\$76.83	\$19.21	\$288.66	\$6,141.89
		\$57,287.85	\$0.00	\$5,097.23	\$1,489.41	\$1.21	\$50,700.00	\$1,198.93	\$1,145.79	\$325.85	\$7,127.04	\$2,997.48	\$599.52	\$13,394.61	\$2,326.55	\$928.07	\$232.02	\$3,486.64	\$74,169.10

Impuesto	\$480.00
IVA	\$190.00

SERVICIO	\$1,483.38	2%
SUBTOTAL	\$75,652.48	
IVA	\$12,104.40	
TOTAL A FACTURAR	\$87,756.88	

1 JEFE DE BRIGADA Y 11 BRIGADISTAS X 5.75 QUINCENAS EQUIVALENTE A 2.8 MESES DE DURACION \$504,602.03

San Ureal #608 Col. Chapultepec Cuadalupe Jalisco
C.P. 44700




[Handwritten signatures and initials]



RESUMEN

PROYECCION A 2.8 MESES DE DURACIÓN DEL PROYECTO. (85 DIAS)

Código	Empleado	IMPORTE DE NOMINA BRUTO	OBLIGACION PATRONAL	PRESTACIONES	IMPORTE SUELDO BRUTO + OBLIGACION PATRONAL + PRESTACIONES	SERVICIO ADMINISTRATIVO 2%	SUBTOTAL	IVA	TOTAL A FACTURAR
001	JEFE DE BRIGADA	\$29,419.88	\$6,787.47	\$1,790.54	\$37,997.89	\$759.96	\$38,757.85	\$6,201.26	\$44,959.11
002	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
003	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
004	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
005	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
006	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
007	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
008	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
009	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
010	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
011	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
012	BRIGADISTA	\$27,271.39	\$6,384.69	\$1,659.78	\$35,315.86	\$706.32	\$36,022.17	\$5,763.55	\$41,785.72
		\$329,405.14	\$77,019.01	\$20,048.16	\$426,472.31	\$8,529.45	\$435,001.75	\$69,600.28	\$504,602.03



RESUMEN TOTAL DEL PROYECTO

PARTIDA	IMPORTE DE NOMINA (BRUTO)	IMPUESTOS OBLIGACIONES PATRONALES	PRESTACIONES	IMPORTE DE NOMINA MAS OBLIGACIONES PATRONALES MAS PRESTACIONES	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	IMPORTE DEL COSTO DE ADMINISTRACIÓN	SUBTOTAL
Única	\$329,405.14	\$77,019.01	\$20,048.16	\$426,472.31	2%	\$8,529.45	\$435,001.75
						IVA	\$69,600.28
						TOTAL	\$504,602.03



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Descripción del Servicio, Características y Formas de pago
(Escrito libre)
De Acuerdo Al **Anexo 4**

Descripción del Servicio, Características.

ADMINISTRACION & SOPORTE DE NOMINA

Control y Registro de Incidencias.
Proceso y Cálculo de Nómina.
Entrega de Plásticos Bancarios.
Dispersión en Tiempo y Forma.
Timbrado.
Emisión y Entrega de Recibos.
Calculo de Finiquitos, Aguinaldos, Vacaciones y Primas Vacacionales.

AHORRO POR INVERSIÓN EN LICENCIAS, INFRAESTRUCTURA O ESPACIOS FÍSICOS

DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

Elaboración y Formalización de Contratos _ De Acuerdo a tu Plan de Trabajo.
Integración de expedientes (Check List)
Aplicación de Renuncias y Entrega de Finiquitos.
Ratificación en Junta de Conciliación y Arbitraje. (De acuerdo a criterio de la operación)
Depósito de Actas Administrativas Directo en la Oficialía de Partes.
Atención Directa a los Empleados.
Entrega de Cartas Patronales
Acuerdos de Confidencialidad

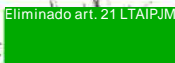
IMSS e INFONAVIT

Cobertura y Bienestar Social
Altas, Bajas, Incapacidades, Riesgos, (ST7), Modificaciones Salariales.
Retenciones, UMA, IMSS, ISR.
Entrega de Reportes. (SAT) (IMSS) (2% S/N)
Fomento y Creación de Cultura Organizacional.

PRESERVAMOS Y CONTENEMOS EL RIESGO OBRERO-PATRONAL.

Forma de Pago: Por Tarjeta de Nomina y en casos particulares o por alguna causa especial, puede ser a través de Cheque o Efectivo.

At



Lic. Israel Mejorada Romero
Representante Legal
ANFANG S. DE R.L. DE C.V.



ANEXO 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ JIRA-RG-CCC-001/2019
“Contratación de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina”

El bien y o servicio solicitado en la presente Licitación se proporcionará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Subcontratación y administración de nómina de un total de 12 (doce) personas que realizarán actividades de prevención y combate de incendios forestales

NUMERO PERSONAS	CONCEPTO	PERIODO CONTRATACION	PAGO QUINCENAL NETO
1	Jefe de Brigadistas	85 días	\$4,500.00
11	Brigadista	85 días	\$4,200.00

- a) Describir del servicio, características y formas de pago (escrito libre).

- b) Propuesta económica con el costo del servicio y total del proyecto de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA	IMPORTE DE NÓMINA (BRUTO)	PRESTACIONES	IMPORTE DE NÓMINAS MÁS PRESTACIONES	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	IMPORTE DEL COSTO DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL
Única						
					I.V.A.	
					GRAN TOTAL	

- c) Soporte del cálculo de la propuesta económica desglosado, en formato libre en tabla de Microsoft Excel impreso y en electrónico (se anexa ejemplo) para el proceso de evaluación de las ofertas, con la siguiente información como mínimo:

- Número consecutivo (1 al 12)
- Salario diario
- Salario base de cotización
- Días del periodo (quincenal)
- Sueldo bruto del periodo
- Retenciones trabajador (IMSS, ISR)
- Obligaciones patronales (IMSS, INFONAVIT, 2% sobre nómina, etc.)



- Prestaciones proporcionales (proporción 6 días de vacaciones, prima vacacional 25%, 15 días aguinaldo)
- Costo total por periodo quincenal y costo total por el proyecto (85 días)

Nota:

1. Indicar vigencia de la cotización.
2. Los precios deberán presentarse en moneda nacional a dos decimales.
3. Los precios deberán incluir todos los costos involucrados por lo que no se aceptarán ningún costo extra.

Lugar y Fecha.

(Nombre de la empresa

Nombre y firma del representante legal y/o propietario)

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha
el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado,
y que por tanto la cotización es cierta y actual.